

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

000426

Nº -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Huaraz, 77 JUN. 2026

VISTO: El INFORME N°006-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HUAYLAS-SUR/ODI/SO, de fecha 28 de mayo del 2026, el INFORME N°570-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-H-S/ODI, de fecha 01 de junio del 2026, el OFICIO N°176-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/CSMC-AW, de fecha 28 de mayo del 2026, el OFICIO N°288-2026/REGION-A/DIRES-A/D-RED-S-HUAYLAS-SUR/M.R.P/J, de fecha 10 de abril del 2026, el OFICIO 078-2026-DIRES-A-RED-D-HS-SST-MR-RECUAY-J, de fecha 01 de abril del 2026, el OFICIO N°230-2025/REGION-A/DIRES-A/D-RED-S-HUAYLAS-SUR/M.R.CHZ/J, de fecha 30 de marzo del 2026, el OFICIO N°174-2026/REGION-A/DIRES-A/D-RED-S-HUAYLAS-SUR/CLAS MP/M.R.MONTERREY/J, de fecha 25 de marzo del 2026, el OFICIO N°121-2026-DIRES-A/RED-S-HS/CSMS-LL/J, de fecha 12 de marzo del 2026, el OFICIO N°036-2026-REGION-A-DIRES-A/RED-S-HS/ODI-ESSMyCP/HP-HZ/A, de fecha 12 de marzo del 2026, el OFICIO N°046-2026-REGION-ANCASH/DIRES-A/RED-S-Hy-S/CSMC-RECUAY/JEF, de fecha 09 de febrero del 2026, el OFICIO N°59-2026-REGION-A-DIRES/RED-S-HS/ODI/ESSMyCP/CSMS-CHZ/JEF, de fecha 20 de febrero del 2026, el OFICIO N°096-2026-REGION-A-DIRES-A/RED-S-HS-MRSN/J, de fecha 16 de febrero del 2026, el OFICIO N° 293-2026/REGION-A/DIRES-A/D-RED-HUAYLAS-SUR/CSN/JEF, de fecha 24 de abril del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Red de Salud Huaylas Sur, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Ancash, con dependencia de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash, que cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidas en el cumplimiento de las mismas, por lo que, es necesario garantizar aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, el literal 4-A1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N°1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que: "La potestad rectora del Ministerio de Salud comprende la facultad que tiene para normar, supervisar, fiscalizar y, cuando corresponda, sancionar, en los ámbitos que comprenden la materia de salud. La rectoría en materia de salud dentro del sector la ejerce el Ministerio de Salud por cuenta propia o, por delegación expresa, a través de sus organismos públicos adscritos y, dentro del marco y los límites establecidos en la presente ley, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las normas sustantivas que regulan la actividad sectorial y, las normas que rigen el proceso de descentralización.";

Que, de acuerdo con el artículo 1° de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, ésta tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el literal f) del artículo 32° del Reglamento de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N°005-2012-TR, señala que uno de los documentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador, es el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, asimismo mediante el artículo 80° del referido reglamento establece que el empleador planifica e implementa la seguridad y salud en el trabajo con base a los resultados de la evaluación inicial o de evaluaciones posteriores, o de otros datos disponibles; con la participación de los trabajadores, sus representantes y la organización sindical; asimismo, el literal b) del citado artículo agrega que, la preparación de un plan para alcanzar cada uno de los objetivos, en el que se definan metas, indicadores, responsabilidades y criterios claros de funcionamiento, con la precisión de lo qué, quién y cuándo deben hacerse;

Que, el literal c) del artículo 42° de precitado Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N°001-2021-TR, señala que es una función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobar, entre otros documentos, el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante la Resolución Ministerial N°826-2024-MINSA se aprobó la NTS N°215-MINSADGIESP-2024, Norma Técnica de Salud: Seguridad y Salud en el Trabajo del Sistema de Salud, mediante la cual se establecen las disposiciones en seguridad y salud en el trabajo para el sistema de salud a nivel nacional;

Que, mediante **INFORME N°006-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HUAYLAS-SUR/ODI/SO**, de fecha 28 de mayo del 2026, emitido por el Coordinador de Salud Ocupacional de la Red de Salud Huaylas Sur, solicita la proyección de la resolución del "PLAN ANUAL DE TRABAJO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE MICROREDES DE LA RED DE SALUD HUAYLAS SUR - 2026", asimismo adjunta el OFICIO N°176-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/CSMC-AW, de fecha 28 de mayo del 2026, emitido por la Jefa del Centro de Salud Mental Comunitario Ally Waraq, OFICIO N°288-2026/REGION-A/DIRES-A/D-RED-S-HUAYLAS-SUR/M.R.P/J, de fecha 10 de abril del 2026, emitido por el Jefe de la Microrred Palmira, OFICIO 078-2026-DIRES-A-RED-D-HS-SST-MR-RECUAY-J, de fecha 01 de abril del 2026, emitido por el Jefe de la Microrred Recuay, OFICIO N°230-2025/REGION-A/DIRES-A/D-RED-S-HUAYLAS-SUR/M.R.CHZ/J, de fecha 30 de marzo del 2026, emitido por la Jefa de la Microrred Carhuaz, OFICIO N°174-2026/REGION-A/DIRES-A/D-RED-S-HUAYLAS-SUR/CLAS MP/M.R.MONTERREY/J, de fecha 25 de marzo del 2026, emitido por la Jefa de la Microrred Monterrey, OFICIO N°121-2026-DIRES-A/RED-S-HS/CSMS-LL/J, de fecha 12 de marzo del 2026, emitido por el Jefe del Centro de Salud Mental Comunitario Llapantsikpac, OFICIO N°036-2026-REGION-A-DIRES-A/RED-S-HS/ODI-ESSMyCP/HP-HZ/A, de fecha 12 de marzo del 2026, emitido por la Coordinadora del Hogar Protegido "Mi Nueva Familia", OFICIO N°046-2026-REGION-ANCASH/DIRES-A/RED-S-Hy-S/CSMC-RECUAY/JEF, de fecha 09 de febrero del 2026, emitido por el Jefe del Centro de Salud Mental Comunitario Recuay, OFICIO N°59-2026-REGION-A-DIRES/RED-S-HS/ODI/ESSMyCP/CSMS-CHZ/JEF, de fecha 20 de febrero del 2026, emitido por la Jefa del Centro de Salud Mental Comunitario Carhuaz, OFICIO N°096-2026-REGION-A-DIRES-A/RED-S-HS-MRSN/J, de fecha 16 de febrero del 2026, emitido por la Jefa de la Microrred San Nicolas, OFICIO N° 293-2026/REGION-A/DIRES-A/D-RED-HUAYLAS-SUR/CSN/JEF, de fecha 24 de abril del 2026, emitido por el Jefe de la Microrred Nicrupampa;

Que, mediante **INFORME N°570-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-H-S/ODI**, de fecha 01 de junio del 2026, emitido por la Dirección de la Oficina de Desarrollo Institucional (ODI) de la Red de Salud Huaylas Sur, solicita la aprobación y proyección mediante resolución directoral del "PLAN ANUAL DE TRABAJO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE MICROREDES DE LA RED DE SALUD HUAYLAS SUR - 2026";

De conformidad con la Ley N°27657, Ley N°29783, Decreto Supremo N°005-2012-TR, Decreto Supremo N°001-2021-TR, Resolución Ministerial N°826-2024-MINSA se aprobó la NTS N°215-MINSADGIESP-2024 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0293-2008-REGIÓN ANCASH/ PRE;

Estando a lo informado por la Oficina de Desarrollo Institucional de la Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno del responsable del Área de Selección y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el “PLAN ANUAL DE TRABAJO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE MICROREDES DE LA RED DE SALUD HUAYLAS SUR – 2026”, del ámbito de la Red de Salud Huaylas Sur, Dirección Regional de Salud Ancash, según el siguiente listado.

- MICRORRED NICRUPAMPA
- MICRORRED SAN NICOLAS
- MICRORRED MONTERREY
- MICRORRED RECUAY
- MICRORRED PALMIRA
- MICRORRED CARHUAZ
- CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO DE CARHUAZ
- CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO DE RECUAY
- CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO LLAPANTSIPAK
- CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO ALLY WARAQ
- HOGAR PROTEGIDO “MI NUEVA FAMILIA”

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR al **COORDINADOR DE SALUD OCUPACIONAL** de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, el cumplimiento y ejecución del referido Plan.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución Directoral.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, al área de Legajos, Registros y Escalafón, de la Red de Salud Huaylas Sur, la notificación de la presente resolución a las partes interesadas y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad y en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

KJH/EEHS/GHM/jmrc

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR
Mag. Blg. Karina Jaramillo Henostroza
CBP: 2756
DIRECTORA EJECUTIVA